

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Sete (07) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320210050500

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: DANILO ALBERTO PACHECO GONZALEZ.

DEMANDADA: NEBRASKA ARIANA CHIRINOS QUIROZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en proveído de fecha 1° de febrero de 2022 y publicado por estado No 14 el día 2 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO promovida, mediante apoderado judicial, por el señor DANILO ALBERTO PACHECO GONZALEZ, en contra de la señora NEBRASKA ARIANA CHIRINOS QUIROZ.
- 2.- IMPRÍMASELE** el trámite del proceso verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFÍQUESELE** a la demandada, NEBRASKA ARIANA CHIRINOS QUIROZ a través del correo electrónico y de la plataforma de mensajería instantánea WhatsApp, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 4.- REQUIÉRASE** a la parte demandante para que remita el auto admisorio a la dirección electrónica de la demandada, como a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp al número telefónico de la misma, para lo cual deberá aportar el acuse de recibo por parte del iniciador, o constancia de la confirmación de lectura arrojada por la misma plataforma.
- 5.- TÉNGASE** al doctor VICENTE CARLO MOLINARES ROSERO como apoderado judicial del señor DANILO ALBERTO PACHECO GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 18 Fecha: 8 de febrero de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 7 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1317dc32c61d0516f38247412f70bcb94b518754389f372b5b47c4ba983ad58a
Documento generado en 07/02/2022 02:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>